



Acción	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	080014053011-2021-00191-00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA
Demandado	ESTIBADORES Y WINCHEROS DE COLOMBIA SA (ESTIWICOL SAS) SORLENNYS MARGARITA PUELLO SUAREZ, ANGEL DAVID DEL RIO ARRIETA
Cuantía	MENOR

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda Ejecutiva, instaurada por BANCO DAVIVIENDA, por medio de apoderado judicial, contra ESTIBADORES Y WINCHEROS DE COLOMBIA SAS (ESTIWICOL SAS) SORLENNYS MARGARITA PUELLO SUAREZ, ANGEL DAVID DEL RIO ARRIETA, con número de radicado 080014053011-2021-00191-00, informándole que se encuentra anexo al expediente solicitud de corrección de auto presentada por el apoderado de la parte ejecutante en donde solicita corregir el auto de fecha Junio 02 de 2021, que libro mandamiento de pago, en el párrafo de "objeto del proveído" sentido de que apellido del ejecutado es DEL RIO. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, Agosto 30 de 2021.

El secretario

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que el apoderado de la parte ejecutante aporta memorial, donde solicita corregir el auto que libra mandamiento de pago, para que procedan aclarar en el párrafo denominado objeto del proveído que el apellido del ejecutado es DEL RIO.

A lo cual este despacho no accederá, por cuanto en la parte motiva y resolutive de dicho proveído, en ninguna parte, enuncia lo manifestado por el togado, por el contrario los nombres están bien escrito, conforme a fueron pedidos, es el encabezado del auto en el párrafo de objeto del proveído, quien omite colocar DEL RIO, lo cual no constituye lo que es el auto propiamente dicho, que se estructura de la parte motiva y resolutive, las cuales fueron librado conforme a lo pedido en la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE:

1.- **NEGAR** la solicitud impetrada por el apoderado de la parte ejecutante, donde solicita la corrección del auto que libro mandamiento de pago, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JANINE CAMARGO VASQUEZ
LA JUEZA**

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 070

Hoy: 31 de agosto de 2020.

**FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO**